



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
ABF/jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día doce (12) de julio de 2019

EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se reúne, en sesión **EXTRAORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, **DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA** Y **DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ**.

Excusa su ausencia la Teniente de Alcalde, **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**.

Concurren también el Interventor Municipal **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y la Secretaria General, **ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 27/06/2019 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28/06/2019, 02/07/2019, 09/07/2019 Y 10/07/2019.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar las Actas de la sesión ordinaria de 27/06/2019 y extraordinaria y urgente de 28/06/2019, 02/07/2019, 09/07/2019 y 10/07/2019.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 49/2019 RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2304, de 10 de Junio de 2019; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir la oferta presentada por D. David Pérez Camacho, provisto del D.N.I. n.º 48.892.390-W, con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, C/Arcángel San Gabriel, Bloque 4, Portal 1, al contrato arriba indicado por el precio de **ciento veinte mil novecientos ochenta y siete euros con noventa céntimos (120.987,90€)**, IVA incluido, con sujeción a los Pliegos reguladores del contrato y la oferta formulada por el interesado. El precio ofertado asciende al **cuatro con cinco por ciento (4,5%)**, de la recaudación bruta obtenida por la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento tanto del Servicio de Retirada como Depósito que conforman la Ordenanza Fiscal n.º 153 aprobada por este Ayuntamiento.

En cuanto a las razones que han determinado la propuesta de adjudicación en favor de dicho licitador, se concretan en haber sido única la oferta formulada y que aquella ha superado las fases que comprende la licitación del contrato de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	12-07-2019 11:59:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día doce (12) de julio de 2019

Segundo.- Requerir al interesado, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, dado el carácter de urgencia del expediente de contratación reduciéndose en consecuencia los plazos a la mitad, aporte la siguiente documentación:

- Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	12-07-2019 11:59:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día doce (12) de julio de 2019

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,2 del valor anual estimado del contrato, cifrándose en la cantidad de 149.985 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 69.993,00 euros.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, en función de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en las cláusulas 6, apartados 3 y 4, 7 y 8 del citado Pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, cuyo importe ascenderá a la cantidad de **cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (4.999,50 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	12-07-2019 11:59:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día doce (12) de
julio de 2019*

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad participante en la licitación, así como a las Unidades de Intervención, Tesorería y Policía Local así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que como Secretaria General, doy fe.

La Secretaria General. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

ID DOCUMENTO: APVAZJFDJO



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	12-07-2019 11:59:58

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>